



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **PREVESA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S – PRESVAL S.A.S** - en contra de **FELIX ALDO ALEXANDER RAMON CARVAJAL, EDGAR SUAREZ ARGUELLO y DEIVIS XAVIER RODRIGUEZ JAIMES** al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegue certificado expedido por la administradora del EDIFICIO PREVESA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIAS S.A.S., del cual se pueda extractar el valor al que asciende la administración para el año 2021 y 2022, anexando igualmente que quien firma el precitado documento, ostenta la calidad de administrador del conjunto en mención.
- Debe informar en donde se encuentra el original el contrato de arrendamiento base de la acción, y quien ejerce la tenencia física o custodia de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexaron reproducciones digitales en PDF de ellos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Aclare el hecho tercero en el sentido de indicar el valor del abono realizado por los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d201259fd522eb6ccc4fc901b9d86a380f81e54143031d9ba42f3fe31ae8a84**

Documento generado en 20/05/2022 01:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.51 del 23 de mayo de 2022.